ORDENANZA Nro. 44

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo procederá por medio de quien corresponda ordenar a los señores carniceros que en la venta de carne deben comunicar por medio de carteles o pizarrones la clase de producto que venden en el día expresando si es de vaca o novillo.

Art. 2º) La calidad del producto se justificara por medio de un Certificado que el empleado encargado de la matanza expedirá con su firma, fecha del día y sello de la repartición por cada animal faenado.

Si hubiese dos o mas carniceros que venden carne de un misma red exigirán el Certificado correspondiente.

Art. 3º) Cuando en el control que realicen los Señores Inspectores o Autoridades Municipales comprobasen incumplimiento a lo ordenado el infractor será pasible de una multa de $500 pesos moneda nacional de c/l la primeras vez y las subsiguientes de $1000 en cada oportunidad.

Art. 4º) Comuníquese.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Julio 29 de 1961